

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

**Dr. Eduardo Ángel
Madrigal de León**
Director General

Abril, 2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

ÍNDICE

Introducción	4
Carta invitación	5

SECCIÓN I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

1.1	Objetivos institucionales	7
1.2	Misión y Visión	8
1.3	Objeto del código	8
1.4	Ámbito de aplicación	8
1.5	Marco legal	9
1.6	Glosario	9

SECCIÓN II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal

2	Principios rectores y legales	13
2.1	Legalidad	13
2.2	Honradez	13
2.3	Lealtad	13
2.4	Imparcialidad	14
2.5	Eficiencia	14
2.6	Economía	14
2.7	Disciplina	14
2.8	Profesionalismo	14
2.9	Objetividad	14
2.10	Transparencia	14
2.11	Rendición de cuentas	15
2.12	Competencia por mérito	15
2.13	Eficacia	15
2.14	Integridad	15
2.15	Equidad	15
2.1	Valores	15
2.1.1	Interés público	15
2.1.2	Respeto	15
2.1.3	Respeto a los derechos humanos	16
2.1.4	Igualdad y no discriminación	16
2.1.5	Equidad de género	16
2.1.6	Entorno cultural y ecológico	16
2.1.7	Cooperación	16
2.1.8	Liderazgo	16

2.2	Compromisos	17
2.2.1	Cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad	17
2.2.2	Trato igualitario	17
2.2.3	Igualdad entre mujeres y hombres	17
2.2.4	Lenguaje incluyente	17
2.2.5	Comportamiento digno	17
2.2.6	Declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales	17
2.2.7	Declarar el conflicto de interés	17

SECCIÓN III. CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

3	Reglas de integridad	19
3.1	Actuación pública	19
3.2	Información pública	20
3.3	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones	21
3.4	Trámites y servicios	23
3.5	Recursos humanos	23
3.6	Administración de bienes muebles e inmuebles	24
3.7	Procesos de evaluación	25
3.8	Control interno	26
3.9	Procedimiento administrativo	27
3.10	Desempeño permanente con integridad	28
3.11	Cooperación con la integridad	29
3.12	Trato profesional al usuario	29
3.13	La investigación y los resultados	30
3.14	Comportamiento digno	31
3.15	No discriminación	32
3.16	Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas	33

SECCIÓN IV. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

4.1	Capacitación	36
4.2	Difusión	36

SECCIÓN V. DENUNCIA

5	Denuncia	38
---	----------	----

INTRODUCCIÓN

La palabra ética proviene del del latín *ethica* y este del griego *ethike*, significa “recto, conforme a la moral”¹. Es la disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano. La ética es la reflexión racional sobre qué se entiende por conducta buena y en qué se fundamentan los denominados juicios morales.

En relación al ámbito profesional y laboral, en particular dirigido al servicio público, la ética es la encargada de determinar las conductas y pautas para el desarrollo laboral mediante valores universales que poseen los seres humanos como la buena fe, la responsabilidad, la honestidad y la discreción, entre otras.

Cuando decidimos ocupar un cargo público en esta Institución, nos comprometimos a cumplir con la encomienda que la sociedad puso en nosotros, desempeñando nuestro trabajo bajo el total apego a los ideales, principios y valores de la ética laboral, con especial énfasis a la atención de calidad y con calidez a la población que asiste para atención.

Otro de nuestros compromisos incluye la promoción de la igualdad y el fortalecimiento de la democracia, por lo que debemos estar preparados para proponer y poner en práctica políticas públicas que beneficien a la comunidad y, en particular, a la salud mental de la población que atiende la Institución.

Por lo anterior, el Instituto lleva a cabo esfuerzos constantes para la difusión de los valores éticos que nos rigen y una constante vigilancia de las prácticas cotidianas de los servidores públicos en estos principios. Es por eso que se emite el siguiente Código de Ética y Conducta, el cual tiene como objetivo establecer las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y permite conocer las directrices de la Institución en materia de la conducta ética y que deben ser observadas y respetadas por todos los integrantes de la comunidad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.



Doctor Eduardo Ángel Madrigal de León
Director General

¹ Diccionario de la Real Academia Española <https://dle.rae.es/?w=diccionario>

CARTA INVITACIÓN

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es un centro de alta especialidad que brinda atención de la más alta calidad a la población mexicana que padece algún trastorno mental, forma recursos humanos bajo los principios de calidad y calidez y constituye un referente nacional e internacional en materia de investigación multidisciplinaria sobre salud mental. Además, está comprometido con la ética en el servicio público y es por ello que se emite el presente Código de Ética y Conducta.

Éste, es un instrumento valioso que fue elaborado con la participación de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, del Órgano Interno de Control y principalmente con los servidores públicos que laboran en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz con quienes fue consensado. Estas participaciones le otorgan un valor extraordinario, formando ahora parte de nuestra identidad institucional en donde se contienen las conductas a las que debe apegarse el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su función.

Invito a todos los servidores públicos de este Instituto a que lean, conozcan y se apeguen en su actuar a cada uno de los principios, valores, compromisos y reglas de identidad contenidos en el Código de Ética y Conducta, para así continuar como una institución de excelencia, comprometida con la ética, el servicio público y la integridad, con cero tolerancia a la corrupción y actuando para la prevención de conflictos de interés; en contra de conductas discriminatorias, hostigamiento y acoso sexual.

La visión del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es consolidarse como centro líder en neurociencias e investigación clínica, epidemiológica y social, atención médica y docencia, capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental y adicciones. Esta consolidación se acompaña de una comunidad profesional, ética y comprometida con el servicio público.

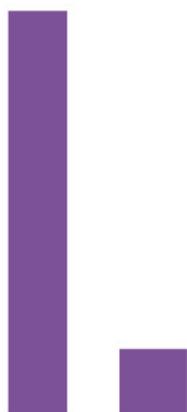
Tú eres parte del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y el Instituto es parte de ti.



Doctor Eduardo Ángel Madrigal de León
Director General



**IDENTIDAD
INSTITUCIONAL
Y DISPOSICIONES
GENERALES**



SECCIÓN I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Este Código está dividido en diversas secciones, la primera denominada **Identidad Institucional y disposiciones generales** en la que se presentan los objetivos, la misión y visión que tiene el este Instituto, así como el ámbito de aplicación y el marco legal aplicable.

La segunda sección contiene únicamente el **Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal** emitido por la Secretaría de la Función Pública en el que se plasman los principios constitucionales y los valores que todo servidor público en la administración pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

La tercera sección corresponde al **Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**, el cual debe ser observado por todas las personas relacionadas a este instituto a quienes le sea aplicable en el ámbito de su competencia.

Y la cuarta sección denominada de la **Capacitación, Difusión e Incumplimientos del Código de Ética y Conducta** y la última de la **Denuncia**.

El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre géneros, sexos o personas por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un sexo o género representa a todas las personas. Por lo anterior es de mencionar que el lenguaje utilizado en este documento es coherente en el uso de términos a lo largo del mismo, teniendo como fin fomentar que el personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz haga uso de este mismo lenguaje incluyente.

1.1 Objetivos institucionales

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz tiene tres objetivos institucionales principales:

- Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, psicosociales, experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de la psiquiatría y la salud mental para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de las/los pacientes, así como para promover medidas de salud.
- Formar recursos humanos en el campo de la psiquiatría y la salud mental, así como en aquellos que le son afines.
- Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias psiquiátricas a los usuarios que requieran la atención médica correspondiente y hasta el límite de la capacidad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

1.2 Misión y Visión

MISIÓN

Mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez.

VISIÓN

Consolidarse como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social, de atención y docencia, capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental, incluyendo las adicciones.

1.3 Objetivo del código

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, personal en su calidad de prestadores de servicios profesionales, docentes, estudiantes, investigadores invitados, personal de servicios subrogados y en general todas aquellas personas que aún sin ser personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, desempeñen labores eventuales dentro de las instalaciones del Instituto con el fin de que se asuman como líderes en la construcción de la nueva ética pública, además de constituir el eje a partir del cual este Instituto considere los posibles riesgos éticos específicos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Sin embargo, este Código establece los lineamientos éticos que las personas servidoras públicas en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz debemos seguir para contribuir a la mejora de la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez lo que invariablemente nos llevará a consolidarnos como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social de atención y docencia capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental incluyendo las adicciones con una visión ética, de respeto a los derechos humanos y con vocación de servicio.

1.4 Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética y Conducta será de aplicación general, por lo que se refiere al Código de Ética obligatoriamente para todos los servidores públicos que conforman la administración pública y por lo que hace al Código de Conducta a todos los servidores públicos, personal en su calidad de prestadores de servicios profesionales, docentes, estudiantes, investigadores invitados, personal de servicios subrogados y en general todas aquellas personas que aún sin ser personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, desempeñen labores eventuales dentro de las instalaciones del Instituto.

1.5 Marco legal

El Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz se ha emitido en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III que estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 6, 7 y 16 que indican que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

1.6 Glosario

Para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2019.
- II. **Atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica:** conjunto de servicios que se proporcionan a las personas usuarias, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener la salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las diagnósticas, las terapéuticas que incluyen la prescripción farmacológica y psicoterapéutica y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.
- III. **Código de Ética y Conducta:** documento que contiene el conjunto de deberes y principios éticos que deben observar, primeramente, todos los servidores públicos que conforman la administración pública, así como el personal que se encuentre en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en su calidad de prestadores de servicios profesionales, docentes, estudiantes, investigadores invitados, personal de servicios subrogados y en general todas aquellas personas que aún sin ser personal del Instituto, desempeñe labores eventuales dentro de las instalaciones del Instituto.
- IV. **Comité:** órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

- V. Entidades:** organismos públicos descentralizados, como este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VI. Ética pública:** disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- VII. Instituto o INPRFM:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VIII. Impedimento legal:** restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
- IX. Juicio Ético:** ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- X. Ley:** Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
- XI. Lineamientos:** lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
- XII. Órgano Interno de Control u OIC:** unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Instituto, que es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- XIII. Persona servidora pública:** persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Principios rectores y legales del servicio público:** aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Reglas de integridad:** Conductas que se establecen los deberes y principios éticos que se encuentran contenidas en el Código de Conducta del Instituto que deben observar todos los servidores públicos que conforman la administración pública y por el personal en su calidad de prestadores de servicios profesionales, docentes, estudiantes, investigadores invitados, personal de servicios subrogados y en general todas aquellas personas que aún sin ser personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, desempeñe labores eventuales dentro de las instalaciones del Instituto.
- XVI. Riesgo ético:** situación en la que potencialmente pudiera transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deben ser identificados a partir del diagnóstico que el Instituto realice en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVII. Secretaría: la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal.

XVIII. Servidores públicos: las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. Unidad: unidad de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses de la Secretaría de la Función Pública.

XX. Usuario: toda persona que padece un trastorno mental y del comportamiento que emplea los servicios de consulta externa, atención psiquiátrica continua y de hospitalización del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

XXI. Valores: cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

SECCIÓN II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

2. Principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

2.1 Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que asignen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Este principio tiene como objetivo, fomentar entre los servidores públicos, el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, mostrando y garantizando el profesionalismo y liderazgo, así como vigilar y fomentar el respeto por los valores y los derechos humanos y liderazgo.

2.2 Honradez: Las y los servidores públicos se conducen con rectitud y con estricto respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que aplicables a su empleo sin utilizar sus funciones y/ o derechos laborales para obtener o pretender obtener alguna ventaja o beneficio personal o a favor de terceros. Además de nunca buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Este principio tiene como objetivo fomentar entre las y los servidores públicos la rectitud y la honestidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión impulsando un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como poner en alto el valor del respeto otorgándolo a los demás y a la institución.

2.3 Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido con fidelidad y vocación absoluta de servicio a la sociedad, y responden ante el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Este principio tiene como objetivo buscar que las y los servidores públicos correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

2.4 Imparcialidad: Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, y nunca permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Este principio tiene como objetivo buscar que las y los servidores públicos fomenten el acceso neutral, sin diferencia y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y satisfacer la regla de integridad de comportamiento digno para tener un actuar recto y honorable.

2.5 Eficiencia: Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, en tiempo y forma y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Este principio tiene como objetivo busca que las y los servidores públicos consoliden los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público medido orientada a resultados y basada en la utilización correcta de los recursos, garantizando la eficiencia, el ahorro, la disciplina normativa o institucional, así como el fomentar el trabajo en equipo entre todas las áreas de la institución.

2.6 Economía: Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

2.7 Disciplina: Las y los servidores públicos desempeñan en su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

2.8 Profesionalismo: Las y los servidores públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto hacia las demás personas servidoras públicas como hacia las y los particulares con los que llegaren a tratar.

2.9 Objetividad: Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera honesta, imparcial y objetiva en la toma de decisiones.

2.10 Transparencia: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones favorecerán el principio de máxima publicidad, difusión o divulgación de la información pública, atendiendo con diligencia y prontitud los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se genere, obtenga, adquiera, transforme, procese o conserve en el ámbito de su competencia y difundan de manera activa información gubernamental, como instrumento que genere confianza y valor a la sociedad y que contribuya a formar un gobierno leal y honrado. No se ocultará o eliminará por ningún caso información sobre los protocolos de actuación y responsabilidades de las y los servidores públicos. Protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

2.11 Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

2.12 Competencia por mérito: Las y los servidores públicos deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su formación académica terminada y verificada, cuando el puesto así lo requiera, además de considerar la sobrada experiencia en el ámbito de desarrollo. El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

2.13 Eficacia: Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

2.14 Integridad: Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

2.15 Equidad: Las y los servidores públicos procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

2.1 Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

2.1.1 Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.1.2 Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

2.1.3 Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

- **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad** que se refiere a que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y
- **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

2.1.4 Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

2.1.5 Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

2.1.6 Respeto, defensa y preservación del entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras. Utilizan de manera racional el agua, la energía eléctrica, el papel y otros recursos. Evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta

2.1.7 Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

2.1.8 Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

2.2 Compromisos que todo servidor público debe observar con el servicio público:

- 2.2.1** Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
- 2.2.2** Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- 2.2.3** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- 2.2.4** Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- 2.2.5** Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
- 2.2.6** Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 2.2.7** Las personas servidoras públicas deberán declarar el conflicto de interés en el que pudieran encontrarse cuando sus intereses particulares interfieran en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para así dar cumplimiento al principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- a)** Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- b)** Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- c)** Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.



CÓDIGO DE CONDUCTA

SECCIÓN III. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

3. Reglas de Integridad

3.1 Actuación pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función dentro del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, debiendo observar las conductas que de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Evitar adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Abstenerse de favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Evitar utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Atender a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines para los que fueron contratados, adquiridos o asignados.
- h) Evitar obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- j) Supervisar que los servidores públicos que tengan bajo su subordinación incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Dar un trato amable y con respeto a otros servidores públicos como a toda persona en general, libre de cualquier tipo de discriminación.

- l)** Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ)** Contar con dictamen de compatibilidad para desempeñar dos o más puestos o dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.
- o)** Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p)** Generar soluciones a las dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales evitando al máximo obstruir u obstaculizar dichas soluciones.
- q)** Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma austera, congruente y proporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.2 Información pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función dentro del Instituto, conduce su actuación conforme al principio rector de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Otorgar a las personas que requieran orientación, la información necesaria para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, evitando al máximo asumir actitudes intimidatorias para limitar la presentación de la solicitud.
- b)** Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública evitando realizar actividades negligentes que las retrasen.
- c)** Evitar declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d)** Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo previo a declarar la inexistencia de información o documentación pública.

- e)** Abstenerse de ocultar información y documentación pública en archivos personales ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f)** Otorgar información pública sin alterar, ocultar o eliminarla de manera deliberada.
- g)** Impedir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h)** Dar el carácter de confidencial o reservada a la información que de acuerdo a las leyes de la materia sea clasificada como tal, evitando proporcionarla indebidamente.
- i)** Utilizar las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión únicamente para su desempeño en sus funciones como servidor público y sin fines lucrativos.
- j)** Facilitar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k)** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.3 Contrataciones públicas

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función o a través del personal a su cargo dentro del Instituto participa en contrataciones públicas se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b)** Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c)** Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público y evitando provocar gastos excesivos e innecesarios.
- d)** Establecer condiciones igualitarias en las invitaciones o convocatorias para que no existan ventajas o trato diferenciado a los licitantes.

- e)** Evitar favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f)** Abstenerse de beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g)** Proporcionar a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas únicamente la información que las leyes permitan.
- h)** Ser imparcial en los procedimientos de contratación, principalmente en las etapas de selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato.
- i)** Evitar influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- j)** Imponer las sanciones que correspondan a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k)** Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas únicamente mediante cuentas de correos institucionales.
- l)** Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas únicamente dentro de los inmuebles oficiales o bien fuera de ellos, cuando la realización o adquisición de bienes o servicios, o la realización de obras así lo requiera.
- m)** Solicitar a los licitantes, proveedores o contratistas únicamente, los requisitos que las leyes de la materia y los requerimientos en la realización o adquisición de bienes o servicios o la realización de obras exijan.
- n)** Dar trato equitativo o igualitario a cualquier persona u organización, en la gestión que se lleve a cabo para la realización o adquisición de bienes o servicios, o la realización de obras (contrataciones).
- ñ)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos, la realización o adquisición de bienes o servicios, o bien la realización de obras.
- o)** Observar en todo momento de la licitación o contratación, el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y sus prórrogas.
- p)** Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.4 Trámites y servicios

La persona servidora pública del Instituto que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Ejercer una actitud apegada a servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los procedimientos o protocolos de actuación o atención al público.
- b)** Otorgar información real y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c)** Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, brindando las respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios oportunamente.
- d)** Exigir únicamente los requisitos o condiciones que las leyes de la materia establezcan.
- e)** Otorgar la atención de consultas, realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios con respeto, igualdad y sin discriminación.
- f)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.5 Recursos humanos

La persona servidora pública que presta sus servicios en el Instituto y que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b)** Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c)** Evitar proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

- d)** Abstenerse de suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas obtenida previamente la constancia de no inhabilitación correspondiente.
- f)** Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g)** Evitar seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h)** Otorgar la información necesaria para la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i)** Otorgar a las personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j)** Disponer del personal a su cargo únicamente para realizar las funciones del servicio público para las que fue contratado y no así para llevar a cabo trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos a la función pública.
- k)** Presentar información y documentación real y verdadera sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l)** Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, con las atribuciones o por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.
- m)** Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n)** Garantizar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.
- ñ)** Fomentar, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.6 Administración de bienes muebles e inmuebles

La persona servidora pública que presta servicios al Instituto y que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, únicamente cuando ya no sean útiles.
- b)** Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c)** Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d)** Abstenerse de intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e)** Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado y sin anteponer intereses particulares.
- f)** Proporcionar información real dada proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles y sin manipulación.
- g)** Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado únicamente para este propósito con apego a la normativa establecida por el Instituto y el gobierno federal.
- h)** Utilizar los bienes inmuebles únicamente para su uso de acuerdo con la normatividad aplicable.
- i)** Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando siempre las normas a los que se encuentran afectos y no destinarlos a fines distintos al servicio público.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.7 Procesos de evaluación

La persona servidora pública que preste sus servicios en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Proporcionar la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta, únicamente por causas apegadas al ejercicio de sus funciones y facultades.

- b)** Atender a los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c)** Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d)** Abstenerse de alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.8 Control interno

La persona servidora pública que presta sus servicios para el Instituto y que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno; genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apeg a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Comunicar al Coordinador de Control Interno o a su jefe inmediato superior, los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b)** Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c)** Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- d)** Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, clara o concreta.
- e)** Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f)** Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g)** Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- h)** Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i)** Implementar y en su caso adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

- j)** Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k)** Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.9 Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que presta servicios para el Instituto en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función y que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Notificar oportunamente el inicio del procedimiento y sus consecuencias a las personas servidoras públicas involucradas.
- b)** Otorgar la oportunidad de ofrecer las pruebas que las partes en el procedimiento crean convenientes.
- c)** Realiza el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d)** Otorgar la oportunidad de presentar alegatos.
- e)** Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f)** Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g)** Proporcionar la documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- h)** Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.10 Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el INPRFM conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b)** Evitar realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c)** Realizar las actividades correspondientes que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general evitando retrasar los servicios de manera negligente.
- d)** Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e)** Otorgar información y documentación gubernamental clara y real requeridas en las solicitudes de acceso a información pública.
- f)** Evitar recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g)** Realizar únicamente las actividades para las que fue contratado, llevándolas a cabo en los horarios de trabajo y aplicando las medidas necesarias para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h)** Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i)** Aceptar únicamente la documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j)** Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito únicamente para el uso del servicio público evitando que dicha práctica sea en el ámbito particular, personal, familiar o fuera de la normativa establecida por el Instituto.
- k)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, solo cuando éstos ya no sean útiles.
- l)** Permitir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas
- m)** Permitir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- n)** Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado y racional de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- ñ)** Conducirse de manera sencilla, adecuada y proporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.11 Cooperación con la integridad

La persona servidora pública que preste sus servicios para el Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con el INPRFM y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b)** Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c)** Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.12 Trato profesional al usuario

El personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz observará en todos sus actos, una conducta de respeto a los Derechos Humanos y no discriminación de las personas con discapacidad psicosocial (mental) o discapacidad intelectual, con estricto apego a los principios establecidos en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo, la Declaración de Lisboa-Asociación Mundial sobre Derechos del Paciente, la Ley General de Salud y su Reglamento, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Otorgar la Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica apegada a los principios éticos de práctica médica (beneficencia, equidad, autonomía, confidencialidad, respeto a la dignidad del paciente, solidaridad, honestidad y justicia), con estricto apego y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, obedeciendo a lo estipulado en la Ley General de Salud en el capítulo séptimo Salud Mental e instrumentos legales vigentes concernientes a la atención en salud mental.
- b)** Brindar Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica con la misión de mejorar la salud mental de la población mexicana con atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez para dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental incluyendo las adicciones.
- c)** Aplicar el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente y comúnmente aceptado en la atención de la salud, en la forma debida, oportuna y experta.

- d)** Apegarse a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, descontando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario a los pacientes.
- e)** Guardar con la mayor confidencialidad la información relativa a los usuarios, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- f)** Solicitar al usuario o a su representante legal su consentimiento válidamente informado para la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos o suministro de medicamentos, que impliquen riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad o estética del paciente, entre los que se incluyen estudios de investigación; asimismo se les hará saber los beneficios que pueden lograrse con lo anterior y las complicaciones o sucesos negativos que puedan presentarse.
- g)** Prestar Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica con protección contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; debiendo realizar una práctica apegada a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud en una atención con calidad y derechos con el fin de terminar con las prácticas de coerción, violencia y abuso.
- h)** Realizar oportunamente la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.
- i)** Atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.13 La investigación y los resultados

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz tiene como una de sus funciones sustantivas apoyar la investigación científica innovadora orientada a atender problemas nacionales de salud, bajo los más estrictos criterios de calidad técnica y científica, apegados a los principios éticos, de respeto a la persona, a la dignidad humana y con respeto a los Derechos Humanos y no discriminación de las personas con discapacidad psicosocial (mental) o discapacidad intelectual, adoptando las medidas de bioseguridad que se requieran.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Realizar investigación con apego a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad psicosocial (mental) o discapacidad intelectual, con la misión de mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de proyectos multidisciplinarios de excelencia con la visión de consolidarse como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social para dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental incluyendo las adicciones.

- b)** Desarrollar investigación en el campo de la salud mental con el compromiso de contribuir al avance multidisciplinario del tratamiento, rehabilitación y conocimiento de las principales afectaciones en salud mental de la población mexicana.
- c)** Promover y apoyar la realización de proyectos de investigación innovadores que aporten conocimiento y se traduzcan en bienes y servicios para la población mexicana.
- b)** Respetar y reconocer la participación del personal, apoyos institucionales o de otro tipo recibidos, para llevar a cabo proyectos científicos.
- c)** Reconocer los aportes y autorías de los avances realizados en los proyectos de investigación.
- e)** Realizar conductas honestas intelectualmente, manteniendo la integridad en las prácticas científicas y en sus resultados.
- f)** Actuar con integridad en todas las actividades de investigación, docencia y administración que corresponda desarrollar, a fin de ser dignos de confianza, actuar con claridad, tomar decisiones de forma abierta y ser responsable de las mismas.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.14 Comportamiento digno

La persona servidora pública que presta sus servicios en el Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Abstenerse de realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b)** Evitar tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c)** Abstenerse de hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d)** Evitar llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e)** Abstenerse de espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f)** Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g)** Abstenerse de obligar la realización de actividades que no competen a sus labores u otras

medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

- h)** Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j)** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n)** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o)** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q)** Realizar oportunamente la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.
- r)** Atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.15 No discriminación

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, conduce su actuación con apego a los derechos humanos garantizando el acceso de las personas a una vida libre de discriminación en el servicio público, transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, cooperación, y con una clara orientación al interés público.

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a)** Evitar realizar conductas de hacer o no hacer, realizadas de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;
- b)** Abstenerse de realizar una conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y
- c)** Evitar realizar cualquier acto que constituya un nexo causal entre la conducta y el efecto que produzca, originado por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- d)** Realizar oportunamente la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.
- e)** Atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato o discriminación que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.16 Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los servidores públicos observarán principios y directrices que rigen su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas². Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

² Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

IV.

**CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO
DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PSIQUIATRÍA RAMÓN
DE LA FUENTE MUÑIZ**

SECCIÓN IV. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

4.1 Capacitación

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en conjunto con el OIC propondrán, en su primera sesión ordinaria del año que corresponda, un calendario de capacitación que a su vez se consensuará con las áreas de gestión de calidad de la Dirección de Servicios Clínicos y capacitación de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal con la finalidad de establecer el calendario anual institucional de capacitación que incluya la atención y sensibilización de los temas que acoge este Comité.

La capacitación podrá ser presencial o virtual y consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público de acuerdo con los recursos humanos, técnicos y financieros con que cuente el Instituto.

Como parte de la capacitación el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en conjunto con el OIC propondrán en el ámbito de su competencia las posibles campañas de sensibilización en los temas que crean conveniente de conformidad con aquellos que atiende el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Tanto los calendarios de capacitación como el de las campañas de sensibilización deberán ser incluidos en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

4.2 Difusión

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en conjunto con el OIC realizarán anualmente la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética y Conducta al personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, así como del material que corresponda respecto de la capacitación, sensibilización y campañas que en su oportunidad se generen con motivo de las actividades que el Comité contemple en su Programa Anual de Trabajo.

V. DENUNCIA

SECCIÓN V. DENUNCIA

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento del Comité o del OIC los incumplimientos al Código de Ética y Conducta del Instituto.

El Comité atenderá las quejas, en su carácter de instancia preventiva y podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al contenido de este Código.

En el caso de que el servidor público se encuentre ante la disyuntiva de una situación que presuponga un riesgo ético en el ejercicio de sus funciones, derivado de alguna orden de su superior jerárquico o de conductas llevadas a cabo por servidores públicos del INPRFM; se sugiere se acerque a los miembros del Comité de Ética o con personal del Órgano Interno de Control, a efecto de recibir la asesoría pertinente.

El Órgano Interno de Control en el Instituto determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Los servidores públicos del Instituto tienen la responsabilidad de denunciar ante la autoridad competente, las conductas ilícitas que se realicen en este Instituto.

El Instituto deberá efectuar el seguimiento, en tiempo y forma de las quejas y denuncias efectuadas por los ciudadanos o por los servidores públicos de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto.

Las denuncias pueden presentarse ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante los buzones de queja del Comité localizados en los edificios de Gobierno, Investigaciones en Neurociencias e Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales y Servicios Clínicos; mediante el correo electrónico comiteticainst@imp.edu.mx, o bien ingresando en la página <http://www.inprf.gob.mx> en el apartado de Integridad Ética.

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Calzada México Xochimilco No. 101, Col. San Lorenzo Huipulco
Tlalpan C.P. 14370, Ciudad de México
www.inprf.gob.mx

³ Artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2019.

Carta compromiso.

Yo _____ con el puesto de _____ y número de empleado _____, por mi propio derecho y en mi carácter de servidor público adscrito a _____ de la _____ del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, suscribo libremente la presente carta compromiso mediante la cual refrendo mi compromiso con la ética, la integridad; la prevención de conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Por lo anterior manifiesto que desde este momento me comprometo a que mi actuar siempre sea atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, apegándome a todas las disposiciones legales aplicables a mis funciones y favoreciendo en todo momento, **el bienestar de la sociedad** como criterio orientador.

De la misma forma manifiesto que conozco y comprendo el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y asumo el compromiso de cumplirlo durante mi desempeño como servidor público en este Instituto.

Atentamente

Nombre. _____

Firma. _____



NOTA. El texto correspondiente a la sección II Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, y numerales 3.1 a 3.11 y 3.14 y 3.15 de la sección III Código de Conductas se incluye de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

DIRECTORIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
Director General

Lic. Ana María De la Parra Coria
Directora de Administración

Dra. Claudia Becerra Palars
Directora de Servicios Clínicos

Dr. Francisco Julio Pellicer Graham
Director de Investigaciones en Neurociencias

Dra. Shoshana Berenzon Gorn
Directora de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales

Dra. Mónica Flores Ramos
Directora de Enseñanza

Dr. Jorge Julio González Olvera
Subdirector de Investigaciones Clínicas

Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes
Subdirector de Información y Desarrollo Organizacional